DIARIO BALEAR

DEL SABADO 23 DE AGOSTO DE 1828.

San Felipe Benicio.=Vigilia.=Sol en Virgo.

Sale el sol á las 5 y 19 minutos y se pone á las 6 y 41 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa la Instruccion del Diario anterior.

TÍTULO III.

De los plazos y modo en que debe hacerse la cobranza.

16. Las contribuciones se han de hacer efectivas en las Cajas Reales por cuartas partes; y se entregarán íntegramente al fin de cada trimestre, que será el plazo de la obligacion colectiva del pueblo para con las Cajas Reales.

17. Los Ayuntamientos dispondrán su cobranza pasada que sea la mitad del trimestre en esta forma:

El trimestre de enero, febrero y marzo se entenderá vencido al efecto de que los contribuyentes paguen sus cupos en 15 de febrero.

El de abril, mayo y junio en 15 de mayo.

El de julio, agosto y setiembre en 15 de agosto.

El de octubre, noviembre y diciembre en 15 de noviembre.

18. En la cobranza se observarán rigurosamente el método y trámites siguientes:

1º En el primer dia del segundo mes del trimestre se repartirán por los cobradores cédulas individuales de contribucion, detallando á cada contribuyente el cupo que le toca pagar. Dicha cédula espre-

sará ademas del citado cupo la naturaleza de la contribucion, el total importe del cupo impuesto colectivamente al pueblo ó pueblos comprendidos en el territorio de Ayuntamiento, y la cantidad repartida para cubrir dicho cupo.

Las cédulas podrán comprender todas las contribuciones que se ecsijan al contribuyente, haciendo sobre cada una de ellas la especificacion que va prevenida.

2º Los contribuyentes acudirán á pagar en los ocho primeros dias siguientes al dia 15, que es el que se espresará en la cédula como plazo para el pago. El cobrador en el mismo acto de percibir la contribucion pondrá el recibí al pie de la misma cédula, devolviéndola al interesado.

3º Pasados los ocho dias concedidos para el pago, que trascurrirán desde el 15 al 23 del mes, advertirá el recaudador á los retardados que acudan á pagar, bajo apercibimiento de que en su defecto se procedera contra ellos coactivamente, y enviará al Ayuntamiento una nota individual de todos los que se hallen en retardo, certificando al pie que los ha advertido en la forma prevenida en esta Instruccion.

4º A los cuatro dias, que será el 27 del mes, pasará indefectiblemente el recaudador al Ayuntamiento la nota de los morosos que aun estan en descubierto de su cupo, no obstante haberles advertido á su tiempo, y el Ayuntamiento procederá contra ellos en la forma que se dirá en el título siguiente:

19. Se declara por punto general que los colonos ó arrendatarios, asi como los Administradores, tienen la obligacion de pagar las contribuciones impuestas á los propietarios ausentes, sin que les sirva de escusa que les tengan satisfechas las rentas con anticipacion; y en su consecuencia serán apremiados al pago de di-

chas contribuciones como si procediesen de bienes que les pertenecen en propiedad.

TÍTULO IV.

De las medidas coactivas contra los contribuyentes.

20. El dia primero del tercer mes de cada trimestre se reunirán los Ayuntamientos para el objeto especial y preferente de ecsaminar el estado de la cobranza de las contribuciones, asistiendo á esta sesion el recaudador para el solo objeto de dar las instrucciones y noticias que se le pidan.

21. En vista de las notas de retardados y morosos que este haya pasado de antemano, y de la noticia que dé de los que hayan pagado sus cuotas desde el 27 al 30, se arreglará la lista de morosos, que formará en el acto el mismo recaudador, prestando juramento ante el Presidente del Ayuntamiento que todos fueron advertidos despues del 23 y antes del 27.

22. A todos los contenidos en dicha lista definitiva de morosos, se les enviará en el dia dos un cartel de apremio, firmado de un individuo del Ayuntamiento y del Secretario, el cual se formará y repartirá á costa de los morosos, ecsigiéndoles tres reales de vellon cuando la cuota de la contribucion no esceda de 20 reales: seis cuando no llegue á 60: nueve si no pasare de 100; y 15 desde dicha cantidad arriba.

La mitad del costo del cartel de apremio se aplicará á beneficio del Ayuntamiento, ingresando en el fondo de la retribucion que se le señalará por la cobranza de contribuciones, y la otra mitad se repartirá en el momento de hacerla efectiva entre el Secretario del Ayuntamiento y el portero ó alguacil que la llevó al domicilio del deudor.

En el cartel de apremio serán apercibidos los deudores, que no pagando antes del 10 se procederá á la ejecucion de sus bienes.

(*Se continuará.*)

(*G. de M.*)

ESPAÑA.

Madrid 6 de agosto.

En la sesion de 21 de julio se presentó á la Cámara de Diputados de Francia el informe de la comision nombrada al efecto, sobre la propuesta de acusacion del Ministerio pasado, hecha por Mr. Labbey de Pompières. La concurrencia fue estraordinaria: trescientos ochenta y cuatro Diputados asistieron á la sesion: los Ministros del Rey ocupaban todos su banco: los oyentes llenaban todas las tribunas públicas y particulares.

Mr. Girod, informante de la comision, recordando primero los sentimientos de circunspeccion que la dominaron, al preparar este gran acto de justicia parlamentaria que los artículos 55 y 56 de la Carta confieren á las Cámaras, mostró luego prolijamente las dificultades ocurridas á la comision por la falta de leyes especiales que determinasen la naturaleza de los hechos de traicion y concusion por que pueden ser acusados los Ministros, y los trámites que deban seguirse, ofrecidas en el último de aquellos artículos, y no establecidas hasta ahora. Dificultades de derecho; por no estar señaladas las actuaciones para la instruccion, ni para el procedimiento y sentencia judicial. La comision habia creido que en este caso tocaba á las Cámaras establecer la forma de su accion respectiva; y por tanto á la de Diputados la manera de instruir la acusacion, que solamente puede fundarse justificando los hechos por medio de documentos y testigos. Y sin embargo de que no habiendo reconocido la Cámara su poder para este procedimiento, ni menos delegádolo á la comision, no se creia facultada esta para formar una sumaria, se habia visto en necesidad para desempeñar el ecsámen de la proposicion que se le encargaba de verificar los hechos,

como las comisiones acostumbran en otros casos, procurando los documentos que pudiese adquirir, y oyendo á las personas que quisiesen declarar.=Dificultades de hecho; porque habiendo pedido á los Ministros actuales, ya colectiva ya separadamente, varias noticias y documentos relativos á las diferentes inculpaciones de sus antecesores, todos se habian negado á darlos por medio del Sr. Ministro de la Justicia, manifestando que en el estado actual del negocio no habia motivo para ecsaminar, si podria ser de su obligacion hacer tales comunicaciones; porque habiendo invitado para ser oidos por la comision sobre los hechos que motivaron la disolucion de la guardia nacional de Paris, á los gefes de aquella guardia y de las tropas de la comitiva del Rey en la revista de 29 de abril de 1827, varios de ellos se habian escusado de presentarse á declarar.

Fundando no obstante su conviccion en la notoriedad de los sucesos, en las piezas auténticas y noticias que pudo adquirir, y en el testimonio de las personas invitadas que se le presentaron, la comision procedió primeramente á fijar los hechos por resulta de sus antecedentes, y despues á determinar si podrian dar motivo para acusar de traicion ó de concusion, segun los términos de la carta. Grande fue la discordia de sus individuos en la admision de los hechos, y mucho mayor en su calificacion; de cuya diferencia y fundamentos dió el informante razon circunstanciada á la Cámara, terminando su largo relato con 13 proposiciones acordadas por la mayoría, de las cuales unas negaban ciertos hechos de los imputados al Ministerio, otras reconocian algunos sin calificarlos, otras afirmaban los restantes, censurándolos con mas ó menos gravedad. Llevado á este punto el ecsámen, que habia costado á la comision 23 juntas pro-

longadas, convino primero la mayoría en que no podia proponerse á la Cámara que adoptase desde luego la acusacion; y acordó en seguida proponer, que determinase la instruccion sumaria de los hechos para conocerlos mejor y calificarlos.

Acabado el informe, preguntó el presidente á la Cámara, si queria señalar desde luego, ó reservarlo para en adelante, la época en que habria de discutirse. Mr. de Montbel pidió que la discusion principiase en seguida de la votacion de los presupuestos que ocupaba de presente á la Cámara; muchas voces del lado izquierdo gritaron que *no, hasta despues de la ley de gastos y contribuciones*. La proposicion de Mr. de Montbel, apoyada por toda la derecha de la Cámara, fue desechada por la mayoría, levantándose contra ella toda la izquierda, su centro, y parte del centro derecho. Votada luego la dilacion hasta despues de la ley de gastos y contribuciones, se acordó por esta misma mayoría.=Al principio de la sesion se habia leido por uno de los secretarios la lista de los oradores que se proponian defender ó combatir el informe de la comision. Cuarenta y seis diputados se habian inscrito para sostenerle; 17 para impugnarle. (*Estracto del Monitor Universal.*)

(*G. de M.*)

Palma 22 de agosto.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 22 PARA EL 23.

Parada, capitan de hospital y provisiones, sargento de hospital y patrullas Córdoba.=Valencia.

Subdelegacion principal de Policía de las Islas Baleares.

AVISO AL PUBLICO.

El fiel contraste de esta ciudad ha presentado en la referida Subdelegacion un brazalete de cabello con candado de oro, que hace mas de un año se lo en-

contró una muger vecina del pueblo de Establiments vells. La persona que hubiese perdido dicha albaja se presentará en esta oficina, y acreditando ser su dueño se le entregará inmediatamente. Palma 20 de agosto de 1828.=Ignacio María Higueras.

Funciones de iglesia.

Hoy á las 6 de la mañana empezarán 40 horas en la iglesia del monasterio de Sta. Magdalena dedicadas á la Bta. Catalina Tomas: la reserva será á las siete y cuarto.

Hoy 23 vigilia de S. Bartolomé á las 4 de la tarde, la Rda. Comunidad de religiosas de la Misericordia cantará maitines solemnes, y despues completas con música en honor de su titular.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 20 del corriente.

De Valencia el laud S. Antonio su patron Miguel Bausá con 5 marineros y 2 pasageros: salió el 16 en lastre.

Idem el 21. De Mahon el id. Perico su patron Francisco Cardona con 8 marineros y 16 pasageros: salió el 19 en lastre.

De Iviza el id. S. Antonio su patron José Nietos con 9 marineros y 34 pasageros: salió el 20 con sal.

De id. el místico S. José su patron José Quintero con 8 marineros y un pasagero: salió el 20 con trigo.

De id. el id. S. Pedro su patron Manuel Rayés con 10 marineros y 6 pasageros: salió el 20 con id.

De Barcelona el javeque Angeles su patron Andres Frau con 9 marineros y 2 pasageros: salió el 17 con géneros.

De Gibraltar el místico S. Simon su patron Rafael Llull con 4 marineros y 3 pasageros: salió el 8 con cueros.

Despachadas el 15. Para Mahon el bergantin Firlante su patron José Llud, con 9 marineros y su cargo.

Para la costa de España el laud Cármen su patron Bartolomé Llopé, con 4 marineros.

Idem el 16. Para Huelba el laud Sta. Librada su patron Cayetano Vazquez, con 7 marineros y lastre.

Para Sevilla el místico S. Francisco su patron José Bueno, con 7 marineros y lastre.

Para Barcelona el javeque Santiago su patron Gabriel Pons, con 9 marineros y géneros.

Para Huelba el místico Sta. Rosa su patron Andres Bravo, con 7 marineros y géneros.

Para Barcelona el javeque S. Cristobal su patron Miguel Duran, con 8 marineros y géneros.

Idem el 18. Para Valencia el laud Cármen su patron Juan Terrasa, con 8 marineros y cerdos.

Para Iviza el id. id. su patron Juan Esteva, con 4 marineros.

Idem el 20. Para Barcelona el javeque S. José su patron Nicolás Vivó, con 9 marineros, géneros y balija.

Para Alicante el id. S. Cayetano su patron Gabriel Amengual, con 5 marineros y géneros.

Idem el 21. Para Barcelona el id. S. José su patron Jaime Miró, con 11 marineros y algarrobas.

Para Cádiz el id. Perico su patron Francisco Cardona, con 9 marineros y lastre.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.